

## RESOLUCIÓN No. 2831

(14 de junio de 2022)

Por la cual se Declaran Electos a los Representantes de los **ESTUDIANTES** ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO** (programas propios) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 Y 067 de 2005, 121 de 2006, 035 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones Nos. 2106 del 27 de abril de 2022, 2456 del 6 de mayo de 2022 y 2505 del 10 de mayo de 2022, se convocó y reglamentó el proceso de elección del Representante de los Estudiantes, ante los Comités de Currículo (Programas Propios) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 22 del Acuerdo No. 067 de 2005 (Estructura Académica), y Acuerdo 121 de 2006.

Que a través de la Resolución No. 2626 del 24 de mayo de 2022, se aceptaron las inscripciones de unos candidatos aspirantes a las representaciones de los estudiantes ante algunos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día jueves 09 de junio de 2022, se llevó a cabo el proceso de elección del Representante de los Estudiantes ante algunos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del sistema de voto electrónico.

Que la Presidenta del Comité Electoral, junto a los Representantes; Estudiantil y Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la misma corporación, en compañía de la Directora de Control Interno, verificaron la exactitud del escrutinio emitido por el Sistema de Voto Electrónico, dentro de los Procesos de Elección de los Representantes de los Estudiantes ante algunos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en diligencia de escrutinio general, registrando el siguiente resultado:

ESTUDIANTES — COMITÉS DE CURRÍCULO.				
CANDIDATOS	CUERPO COLEGIADO	CANTIDAD DE VOTOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL DE VOTACIÓN
SERGIO ALEXANDER RINCÓN CUEVAS	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	178	6	359
MIGUEL ÁNGEL NONSOQUE NIÑO		175		
DANIEL FELIPE LACHE MELO	LICENCIATURA EN SOCIALES	57	7	64

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
 PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES  
 PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL  
 RESOLUCIÓN DECLARANDO ELECTOS



Código: A-ED-P01-F11

Versión: 01

Página 2 de 4

MICHEL PAMELA PINZÓN CHÍA	LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	24	3	63
WILLIAM ESTEBAN SOLEDAD CALDERÓN		36		
DIEGO ANDRÉS CÁRDENAS PIRACHICAN	INGENIERÍA METALÚRGICA	21	5	170
ANDRÉS FELIPE PINZÓN LANDINEZ		76		
BRIGITH DANIELA CRUZ MOLINA		32		
SEBASTIAN FELIPE ROJAS ARIAS		11		
CARLOS ANDRES BOHORQUEZ SARRAZOLA		25		
DANIEL FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ	ENFERMERÍA	44	6	50
JULIAN ESTEBAN DIAZ HERNÁNDEZ	QUÍMICA	89	7	96
JULIAN CAMILO QUINTERO LARGO	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS (FESAD)	116	46	167
EDGAR ALEXANDER PRIETO PRIETO		5		
DIEGO ANDRÉS PINZÓN LÓPEZ	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA (DUITAMA)	46	12	131
DAVID FERNANDO SAENZ MORALES		73		
JHONATAN ALEXIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA (DUITAMA)	124	19	216
ALIX ANDREA TIBADUIZA BARRERA		73		
LINA MARIA ARENAS LÓPEZ	CONTADURÍA PÚBLICA (SOGAMOSO)	184	59	243

Que la Presidenta del Comité Electoral en ejercicio de la función contemplada en el literal g) del Art. 41 de Estatuto General (Acuerdo No. 066 de 2005), proyecta la resolución por medio de la cual se declaran electos a los representantes de los Estudiantes ante algunos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con los escrutinios del proceso de votación desarrollados el día 09 de junio de 2022.

Que es función del Rector, expedir mediante resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Electos como Representantes de los Estudiantes ante algunos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a los siguientes Estudiantes, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos en la elección, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

ESTUDIANTES	CEDÚLA	NÚMERO DE VOTOS	COMITÉS DE CURRÍCULO
SERGIO ALEXANDER RINCÓN CUEVAS	1.007.364.959	178	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES
DANIEL FELIPE LACHE MELO	1.007.442.070	57	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
WILLIAM ESTEBAN SOLEDAD CALDERÓN	1.098.810.905	36	LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA
MICHEL PAMELA PINZÓN CHÍA	1.007.379.517	24	
ANDRÉS FELIPE PINZÓN LANDINEZ	1.006.795.165	76	INGENIERÍA METALÚRGICA
BRIGITH DANIELA CRUZ MOLINA	1.002.559.800	32	
DANIEL FERNANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ	1.002.368.275	44	ENFERMERÍA
JULIAN ESTEBAN DIAZ HERNÁNDEZ	1.002.457.570	89	QUÍMICA
JULIAN CAMILO QUINTERO LARGO	1.002.368.287	116	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS (FESAD)
DAVID FERNANDO SAENZ MORALES	1.054.121.551	73	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA (DUITAMA)
JHONATAN ALEXIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ	1.002.329.972	124	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA (DUITAMA)
LINA MARIA ARENAS LÓPEZ	1.057.609.220	184	CONTADURÍA PÚBLICA (SOGAMOSO)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El período del representante de los Estudiantes (pregrado) ante los Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a los Estudiantes enunciados en el presente acto administrativo, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente decisión a los Comités de Currículo relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 14 días del mes de junio de 2022.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO, COMITÉ ELECTORAL.   
Proyectó: Henry Salamanca, Secretaría General.